

Recepción: 12/06/2012
Aceptación: 10/09/2012

Luis M^a Delio Machado*

La “*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*”: condiciones de su gestación

Esta colaboración tiene el propósito de participar en la celebración del 80° aniversario de la *Revista de la Facultad de Derecho* al tiempo de dar a conocer resultados de investigación respecto a las condiciones y actores involucrados en la gestación de dicha publicación. La inicial reconstrucción histórica del período vinculada a la aparición de la Revista de la Facultad estuvo pautada principalmente por el relevamiento de publicaciones periódicas y fuentes documentales ya que no existe bibliografía específica sobre este punto.

La “*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*” tiene su aparición en el primer trimestre de 1932, sin embargo su origen se remonta al período precedente inscripto en un proceso de transformación más amplio del conjunto de la vida de la Universidad de la República. A fines de la segunda década, varios acontecimientos ocurridos en la vida universitaria anuncian una gran transformación. La creación de nuevas Facultades como Química y Farmacia¹ y Odontología² así como la conformación de la Federación Estudiantil Universitaria del Uruguay el 26 de mayo de 1929, son muestras reveladoras de dicha transformación. Si dirigimos nuestra mirada al interior de nuestra Facultad de Derecho, los hechos más destacados, como veremos más adelante, lo constituyen el dilatado conflicto estudiantil inserto en un conjunto de demandas de reformas de planes y régimen de estudios, todo ello inscripto a su vez, en un Programa más amplio de *Reforma*. Pero veamos primeramente los antecedentes de la “*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*”.

Algunos antecedentes de publicaciones jurídicas

Nuestra Facultad de Derecho ha sido pionera en tempranos emprendimientos en materia de publicaciones. Desde los últimos años del siglo XIX, en el ámbito de la Facultad, podemos hallar los primeros ensayos con el propósito de instalar publicaciones académicas periódicas en materia jurídica, excluyendo otras publicaciones que incluyen textos jurídicos del tipo de *La Bandera Radical*³, aunque carecen de especificidad. También podemos mencionar la aparición a mediados de los años 80 de la “*Revista de la Sociedad Universitaria*” y “*La Universidad*”⁴, donde hallamos presencia de textos jurídicos de docentes de la Facultad, pero estos ejemplos, entre otros, fueron efímeros.

También debemos mencionar publicaciones de naturaleza estrictamente jurídica, la “*Revista*

*Licenciado en Ciencias Históricas (UDELAR), Doctor en Filosofía (UNLPlata). Profesor Agregado Titular en Ciencia Política y Coordinador de dicha disciplina en la Facultad de Derecho.

de *Derecho y Jurisprudencia*”⁵ aparecida en 1887 y que perdura hasta 1890. Pocos años después, en 1894 vio la luz la “*Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*” que tiene una existencia mucho más duradera, que se prolonga durante gran parte del siglo XX. La “*La Revista Nueva*” aparecida en 1902, publicación exclusivamente jurídica donde colaboran las personalidades más relevantes de nuestro derecho, J. Cremonesi, J. J. Amézaga, P. de María, C. M. de Pena, A. Guillot, E. J. Lagarmilla, entre otros.

Pero ninguno de los emprendimientos en publicaciones mencionados, tuvo el carácter institucional y oficial que la “*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*” tendrá a partir de 1932.

En esta oportunidad nos detendremos primeramente en uno de los antecedentes directos de la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en materia de publicaciones, y este lo podemos hallar en el ocaso del primer decanato del Dr. José Cremonesi (1911-1914)⁶, cuando impulsa la creación de la “*Revista de Derecho y Ciencias Sociales*”, cuyo primer número aparece en el mes de junio de 1914. La gestión del Dr. Cremonesi estuvo signada por dos propósitos, uno orientado al “*fortalecimiento de la disciplina interna, impulsada por un severo afán reglamentarista*” y otro, por “*acentuar la tendencia a intensificar los estudios de las ciencias sociales en la Facultad*”⁷. La publicación de la “*Revista de Derecho y Ciencias Sociales*” promovida por el Dr. Cremonesi, tenía por objeto “*difundir la cultura jurídica e incentivar el trabajo original*”⁸. En esta publicación, si bien no se explicita su carácter oficial o institucional, el financiamiento de la edición de la Revista, - al menos a partir del año 1915-, cuenta con apoyo presupuestal de la Institución. A inicios del segundo año de vida, la Revista parece contar con firme apoyo y su Dirección señalaba: “*podemos decir con satisfacción que la revista cuenta con el apoyo moral y material de la Universidad, el Foro y la Magistratura nacionales*”⁹.

A juzgar por los datos aportados en el “*Proyecto de Presupuestos presentados para el Ejercicio Económico de 1916-1917 comparados con los del Ejercicio 1915-1916*”, figura el rubro “*Impresión de Revistas*” que comprendería la *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*¹⁰. No quedan dudas que esta *Revista* era financiada por el presupuesto de la Facultad ya que en la “*Aprobación del presupuesto interno para el ejercicio 1917-1918*” figura expresamente una “*subvención a la «Revista de Derecho» de 960,00 pesos*”¹¹. Además, la propia Dirección de la Revista reconoce el aporte financiero de la institución para la edición de la publicación¹², aunque continúa siendo un emprendimiento de carácter no oficial y aislado.

La *Revista de Derecho y Ciencias Sociales* tuvo una periodicidad regular semestral que abarca el período 1914-1921. La publicación estuvo dirigida durante la totalidad de su existencia, por el Dr. Rafael E. de los Reyes Pena (1885-1967) aunque tuvo modificaciones en su cuerpo de redacción. En el año 1918, la redacción fue integrada por Humberto Boggiano, Aníbal R. Abadie Santos, Enrique Armand Ugon y Ricardo F. Ribero. Durante el último año de vida, la conducción de la *Revista* estuvo a cargo del Dr. Ricardo F. Ribero en la secretaría y la redacción fue integrada por los bachilleres Eduardo Travieso, Zoilo Saldías, Rafael Muñoz Ximénez, Carlos Quijano, J. Daoiz y R. Cerdeiras.

Esta publicación dio a conocer en sus páginas colaboraciones de todas las disciplinas jurídicas de los profesores de mayor prestigio de nuestra Facultad. Algunos ejemplos bastan para evaluar la calidad académica de la publicación. La filosofía del derecho estuvo presente por los aportes del Dr. Cremonesi, dando difusión a las doctrinas de Icilio Vanni¹³ y León Bourgeois¹⁴; Justino E. Jiménez de Aréchaga aborda el derecho constitucional expidiéndose respecto a la inaplicabilidad de leyes inconstitucionales¹⁵, las funciones de gobierno y la responsabilidad del gobierno¹⁶. La economía política tuvo uno de los mejores exponentes de la vieja universidad y testigo de sus transformaciones, el Dr. Carlos M^a de Pena, exponiendo respecto a los sistemas monetarios¹⁷. El derecho penal estuvo representado por las transcripciones de clases de Irureta Goyena¹⁸. Los temas sociológicos también estuvieron presentes con el análisis de la doctrina marxista¹⁹ y la transcripción de textos clásicos de Marx²⁰, o los enfoques sociológicos de temas tributarios como lo hizo Frugoni²¹. El campo del derecho civil y derecho administrativo contó con variadas colaboraciones de Rodolfo Sayagués Laso²² y de Juan J. de Amézaga²³.

Además, la Revista de Derecho y Ciencias Sociales también contó con las colaboraciones procedentes del exterior²⁴.

En cuanto a la estructura de la publicación, la misma estaba organizada desde sus inicios en tres secciones permanentes: a) doctrinaria b) jurisprudencia y c) bibliográfica. Sin embargo, incluyó algunos artículos que no se encuentran comprendidos en ninguna de las secciones mencionadas, como ocurre con algunas semblanzas de personalidades relevantes del mundo jurídico²⁵ o consideraciones breves respecto a la administración de la Facultad que presentan el formato brevísimo de una memoria del decanato²⁶. También incluyó algunos textos del pasado jurídico más remoto como ocurre con la "Disertación sobre los Abogados" del Dr. Eduardo Acevedo²⁷. Pero, como dijimos anteriormente, en 1921 la publicación desaparece.

Los orígenes de la "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales"

Como señalamos al comienzo de estas líneas, la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* aparece durante el primer trimestre de 1932 bajo el decanato del Dr. Emilio Frugoni. Siguiendo la periodificación realizada por el Dr. Arturo Ardao, la publicación se inicia durante el desarrollo de la cuarta etapa de la historia de la Facultad de Derecho y bajo el imperio de la Ley Orgánica universitaria de 1908. De esta forma sintetiza Ardao dicha etapa:

"Cuarta Etapa. (Desde 1908) - Una nueva etapa se abrió con la ley orgánica universitaria de 31 de diciembre de 1908, que dió a la Facultad de Derecho, como a las demás integrantes de la Universidad, su actual régimen de gobierno propio por intermedio de un Consejo Directivo. Componen en Consejo cuatro miembros elegidos por los profesores, cuatro por los abogados, uno por los escribanos y uno por los estudiantes. Lo preside un decano nombrado por el Poder Ejecutivo (hoy por el Consejo Directivo de la Universidad) a propuesta del Consejo. Subordinado al Consejo Universitario en lo administrativo, el Consejo de la Facultad goza de autonomía en materia técnica, entendiéndose en todo lo concerniente a la extensión de las materias que hayan de cursarse,

condiciones de ingreso a la Facultad, pruebas de suficiencia que hayan de rendirse por los estudiantes y obtención de grados, certificados y títulos. En esta etapa se incorporaron al plan de estudios de abogacía dos nuevas asignaturas: en 2º año Sociología, creada por ley de 8 de julio de 1913 e inaugurada en 1915 por Carlos María Prando; en 5º año Legislación del Trabajo, inaugurada en 1926 por Emilio Frugoni y convertida en obligatoria por ley de 5 de abril de 1928. (...) Como consecuencia de una profunda crisis atravesada por la Facultad, que se exteriorizó en la huelga estudiantil de 1928 a 1930, se introdujeron por vía reglamentaria algunas importantes innovaciones: en materia de gobierno, la Asamblea del Claustro de profesores y alumnos, convocada con carácter consultivo por primera vez en setiembre de 1929 y diversificada en Salas, que incluyen a los profesionales, desde 1943; en materia de régimen de estudios, la abolición desde 1931 de los cursos reglamentados (que ya había dejado de ser obligatorios en 1924), con la sola excepción de los de Práctica Forense; en materia de métodos, la programación reglamentaria en 1931 de cursos de seminario, ensayados en algunas materias en los años siguientes”²⁸.

Examinemos el contexto en el que la Revista de la Facultad emerge. Como sabemos, la Ley N° 3.425 del 31 de diciembre de 1908, establecía como órgano de gobierno de las distintas Facultades a los Consejos Directivos, compuestos por diez miembros y un Decano, de los cuales “*cuatro deberán ser profesores de la respectiva Facultad y los demás tener título de la misma*” (Art. 2). De manera que en nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, “*cuatro miembros serán elegidos por los profesores y sustitutos, cuatro por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes*” (Art. 4). De esta forma, el estudiantado alcanzaba al menos una representación en el Consejo, aunque de naturaleza indirecta, ya que el representante estudiantil debía estar *titulado*. Señalamos este aspecto ya que será fundamental para comprender la génesis de la Revista de la Facultad, la actuación trascendental que cumplen los distintos delegados estudiantiles en diversos períodos.

Desde inicios de la década del veinte, algunos universitarios postulan una severa interpelación a la organización universitaria resultante de la ley de 1908. La creación de las nuevas Facultades y la estructura autonomista inaugurada por la instalación de Consejos en los distintos servicios, daba a la Universidad una fisonomía que variados actores enjuician, por el difuso federalismo que impide el cumplimiento de los genuinos fines universitarios. Algunos entienden que los Consejos de las distintas Facultades habían balcanizado los objetivos institucionales, provocando una disgregante descentralización. Precisamente, uno de los Consejeros de la Facultad en el momento en que aparece la Revista, - el Profesor de Sociología Dr. Dardo Regules-, había considerado más de un decenio atrás (1920), que “*la ley vigente ha matado la Universidad. Ha creado cuatro facultades autónomas. Cada una marchando por su camino, sin relación con las demás, indiferentes entre sí, sin otro nexo que la tela de araña de un Consejo Central, sin prerrogativas y sin vuelo. La especialización es una cosa. La autonomía ilimitada es otra. La Universidad debe respetar en cada facultad la orientación propia y particular. Pero sobre la particularidad de cada grupo de estudios debe existir la unidad precisa de la dirección, la unidad indiscutible de la ciencia. La afirmación de un tipo único, solidario y fraternal de estudiantes. Las facultades son ramas distintas de un*

todo único y central"²⁹.

El Dr. Regules es uno de los actores fundamentales en la historia de la Revista, si no directamente involucrado en el proyecto de la publicación, sí en la creación del ámbito en el cual nacerá la criatura: la "*Asamblea de Profesores y Estudiantes*". En variadas oportunidades el Dr. Regules había manifestado un compromiso consecuente con los intereses estudiantiles. En 1910 había representado a la Juventud Universitaria en el Congreso de los Estudiantes Americanos, celebrado en Buenos Aires en conmemoración del Centenario de la Independencia Americana. Poco más de una década después, lo encontramos integrando el Consejo de la Facultad como delegado de los estudiantes en el período que transcurre entre el 18 de febrero de 1921 y el 22 de mayo de 1924. Sin duda será Regules, uno de los promotores más comprometidos con el movimiento reformista universitario de la década del 20. Inmediatamente finalizado su primer mandato, los estudiantes lo ratifican en su elección como representante ante el Consejo por un nuevo período (21 de Julio de 1924 a 18 de febrero de 1925). El reconocimiento estudiantil a su representante, ganado por su actuación consecuente en el Consejo, motivó que la "*Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Derecho*", -presidida entonces por Carlos Quijano-, resolviera en diciembre de 1922 por unanimidad, "*editar en libro todos los proyectos presentados al Consejo de la Facultad de Derecho, por el delegado de los estudiantes, doctor Dardo Regules, iniciando así la publicación de una Biblioteca de Autores Americanos*"³⁰.

De los variados proyectos presentados por el Dr. Regules en su condición de representante estudiantil, merece una atención especial el que postula la instalación de "*Reuniones de Profesores y Estudiantes*"³¹ presentado en la sesión del Consejo del 10 de mayo de 1921. El proyecto abordaba en extenso dos problemas fundamentales, la autonomía universitaria y las políticas pedagógicas de nuestra Facultad. Las "*reuniones de profesores y estudiantes*" promovidas por Regules, deberían ser convocadas periódicamente para estudiar "*los problemas fundamentales que va proponiendo la enseñanza*"³² y serían a su juicio, "*uno de los resortes indispensables para que la Universidad realice la alta cultura*"³³. El proyecto se expedía primeramente respecto a la necesidad de la autonomía plena de la Universidad, después de examinar distintos modelos de gobiernos universitarios, para manifestarse partidario del ejemplo de la Universidad de La Plata³⁴ por considerarlo el más adecuado, para una institución que era "*regida desde adentro*". La autonomía sería imperfecta si no fuera acompañada por otro aspecto que Regules considera sustancial: la insoslayable necesidad y pertinencia de la participación estudiantil como un elemento fundamental en toda transformación y mejora de nuestra Universidad. La reivindicación del elemento estudiantil era una pieza fundamental en la justificación de las "Reuniones" proyectadas. En este aspecto, Regules pasa revista a todas las objeciones esgrimidas respecto a la participación estudiantil en las decisiones fundamentales de la vida universitaria, desmontando metódicamente cada una de las objeciones. Ante la primera objeción formulada: "*El estudiante no está preparado para apreciar los grandes problemas de la enseñanza*"³⁵, Regules opone la calidad y madurez con que los estudiantes trataron "*los problemas más altos de la pedagogía y formularon aspiraciones de positivo interés en educación*"³⁶ en las escasas ocasiones en que pudieron intervenir. A la segunda

objección planteada: "*Los estudiantes ya tienen representación, que se anunció como una conquista de revolución universitaria, y no ha dado resultado práctico alguno*"³⁷, Regules señala que ello es solamente un aspecto de una reforma mucho más profunda y que está por realizarse. La "Reforma" propuesta "*se compone de varios términos, que forman el programa irrenunciable: autonomía total, gobierno democrático, reforma de la enseñanza secundaria, transformación de los fines profesionales en sociales y científicos. Y dentro de este cuadro, el aporte estudiantil es uno de los resortes imprescindibles*"³⁸. Por último, la objección de la incapacidad estudiantil para conducirse "*dentro del orden*", es enfrentada por la "*cantidad inevitable de fermento indisciplinado en [que] toda decisión democrática*"³⁹ conlleva. El espíritu general del estudiantado se materializaba en las "reuniones de profesores y estudiantes" como elemento fundamental de la vida universitaria y por tanto, incluía las "*Reglas según las cuales se convocarán y realizarán las reuniones del Claustro*":

Primera: El Consejo de la Facultad, a fin de obtener la colaboración de todos en la orientación de la casa, decide reunir periódicamente al claustro, para someter a su examen y consulta los problemas pedagógicos de la institución.

Segunda: El Consejo formará la lista de temas que se tratarán en cada reunión, con la anticipación necesaria.

Tercera: Esos temas circularán, en encuesta, entre todos los profesores, centros estudiantiles y egresados de la Facultad. Los interrogados tendrán plazo, que señalará el Consejo en cada reunión, y que no debe exceder de tres meses. Para los profesores, la respuesta es obligatoria.

Cuarta: Simultáneamente con los temas, el Consejo designará un miembro relator para cada uno de ellos. Vencido el plazo señalado por el Consejo para contestar la encuesta. - las respuestas de cada tema se pasarán al miembro relator, quien, con ellas, hará la síntesis, y producirá su informe, y concretará las conclusiones.

Quinta: El Consejo convocará luego la reunión, para la fecha que se hubiere señalado.

Integrarán la asamblea: 1^o El Decano, que es el Presidente de la asamblea, el Consejo y los dos Secretarios de la Facultad. 2^o Los miembros relatores. 3^o Los profesores titulares, interinos, encargados de grupos, agregados y aspirantes a agregados. 4^o Una representación estudiantil de diez miembros, - cinco de derecho y cinco de notariado, elegidos por votación entre sus compañeros de aula. Todos los miembros que se indican en esta enumeración tienen voz y voto en la asamblea.

Sexta: La orden del día estará constituida por los temas previamente estudiados. La asamblea oír en cada tema, en primer término, al miembro relator, y sus conclusiones serán el primer proyecto que deba tomarse en cuenta.

Séptima: Fuera de la constitución de la mesa y orden del día, - la asamblea resolverá todas sus cuestiones por votación en mayoría, y procederán según el reglamento de todas las asambleas.

Octava: La primera reunión de profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho tendrá lugar los días 2, 21, 22 y 23 de Setiembre próximo.

Novena: Los temas a tratarse son los siguientes: 1^o Fines de la Universidad. 2^o ¿Qué organi-

zación de la enseñanza media es la que conviene a la enseñanza superior? 3° Medios de propiciar la cultura jurídica de la Facultad ¿Convendría crear el ciclo profesional y el ciclo jurídico? 4° Régimen de promociones. ¿Qué modificación queda a hacerse en cuanto a reglamentación obligatoria y exámenes? ¿Qué resultado daría el trabajo de Seminario? 5° Organizaciones estudiantiles. ¿Cuáles deben existir? y ¿Cómo puede la Facultad cooperar a su desenvolvimiento?"⁴⁰.

Como puede verse, la propuesta de Regules reconocía la participación plena de los estudiantes en el ámbito del Claustro, concibiendo a este como espacio decisorio en todo lo concerniente al rumbo curricular y pedagógico de la Facultad. Además, recogía todas las aspiraciones estudiantiles en materia de estudios "libres", "régimen de promociones", materias opcionales y nuevas alternativas pedagógicas como los "seminarios". El formato seminarizado procedente del modelo universitario alemán⁴¹, venía siendo promovido en el ambiente universitario desde los primeros años de siglo XX, y el proyecto de Regules lo incorpora. Como veremos, esta innovación se encuentra vinculada directamente con la creación de la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Pero este proyecto del Dr. Regules, languideció mucho tiempo y las "reuniones" propuestas no fueron consideradas por los Consejos sucesivos de la Facultad durante años y parecía que estaba destinado al olvido. Sin embargo le cupo a los estudiantes recuperarlo por la actuación del Centro de Estudiantes de Derecho que lo reivindicaron publicándolo *in totum* en la Revista de su Centro⁴². El clima estudiantil era propicio para retomar las banderas de la *reforma* y sin duda, los proyectos de Regules eran su mejor expresión. El extenso conflicto motivado por la reivindicación de los cursos libres y sobre todo, la demanda de un período de exámenes en julio, prepararon el terreno. El año 1928 estuvo convulsionado desde sus inicios, el 9 de abril los estudiantes reclaman por nota al Decano Dr. Irureta Goyena que se expida respecto a la concesión regular de un período de exámenes. El transcurso del tiempo, la inquietud estudiantil ante la cercanía de julio y el silencio de las autoridades de la Facultad, vaticinan un conflicto inminente. El 7 de junio de ese año, una Asamblea estudiantil de doscientos participantes resuelve iniciar la huelga por tiempo indeterminado, y ante la negativa en conceder exámenes en julio, solicitan la dimisión del Consejo de la Facultad⁴³. Se constituye un Comité de Huelga y se instrumenta una publicación del movimiento: "*Facultad Libre*". El 13 de junio el Decano responde a las demandas señalando que la resolución del año anterior había concedido el período de exámenes de julio "*por última vez*". Una vez desatado el conflicto, desierta la Facultad, el propio Ministro de Instrucción Pública, Enrique Rodríguez Fabregat decide mediar para buscar un acercamiento entre estudiantes y autoridades universitarias. Así describía la gestión mediadora uno de los dirigentes del Centro de Estudiantes:

"La base de la discusión eran las fórmulas del mediador, ya que éste había concretado en dos el resultado de su gestión y eran en términos generales los siguiente: 1^a El Consejo de la Facultad se avocaría al estudio de la Reforma, a cuyo efecto pasaría el plan que el delegado de los estudiantes presentaría de inmediato, a estudio de una Comisión, integrada por delegados del Consejo, de los profesores y de los estudiantes. 2^a El Consejo de la Facultad se avocaría al estudio de la Re-

forma, a cuyo efecto el delegado de los estudiantes presentaría de inmediato un plan, el que pasaría a estudio de una comisión delegada de ese Consejo la que antes de expedirse, consultaría a una Asamblea de Profesores y estudiantes, que oportunamente sería convocada.- A esto habría que agregar algunos detalles, casi todos de forma, como plazos en los cuales debían de expedirse esas comisiones, y proporción en que formaríamos parte de esa Asamblea los estudiantes, etc., cosas que, una vez aceptado lo fundamental, la realización de la Reforma, nosotros nos hubiésemos encargado de asegurar. Es de destacar en esas fórmulas, que ellas llevaban directamente y en condiciones que nunca se habían planteado en la Facultad, a la realización de la reforma integral, cosa desde tanto tiempo anhelada por todas las generaciones de estudiantes. - Y no sólo con ello empezaríamos a realizar la reforma, sino que también ésta, se haría por el órgano que para nosotros es el más autorizado para hacerlo, siendo postulado fundamental en nuestro ideario reformista, - la Asamblea de Profesores y Estudiantes. (...) el Consejo rechazó ambas fórmulas y aún otras que durante la sesión fueron propuestas por algunos consejeros. Con ellos se declaró fracasada la mediación ministerial y alejada, por consiguiente, la posibilidad de la solución del conflicto⁴⁴.

Como vemos, a pesar del inmediato fracaso de la mediación ministerial, la convocatoria a una Asamblea o Reunión de Profesores y Estudiantes que examinara las demandas de reforma de planes y régimen de estudios, se imponía inevitablemente. Durante el conflicto, en el mes de julio, los estudiantes habían designado al Dr. Carlos Quijano como delegado al Claustro. Finalmente, el 25 de setiembre de 1928 se realiza en la Facultad de Derecho la "Asamblea de Profesores y Estudiantes", organismo creado a pedido de los estudiantes durante la Huelga Estudiantil, designándose al Dr. Eduardo Acevedo para presidir la Asamblea.

El "Comité de huelga de los estudiantes de Abogacía y Notariado" difunde un extenso manifiesto donde expone los motivos del conflicto y en ese texto aparece por primera vez, nítidamente expresada, la necesidad de que nuestra Facultad cuente con una publicación periódica oficial. Fundamentando el carácter realista de las demandas, los estudiantiles señalan:

"... esta huelga robustece su fundamentación ética y descarta, por torpe, la opinión de espíritus superficiales que la han considerado como un acto de holgazanería organizada. Por otra parte, para que no se vea en la anterior afirmación, una promesa de circunstancias o una declaración platónica, **mencionaremos un solo hecho que demostrará quienes son los que verdaderamente se preocupan por mejorar la actividad científica y cultural de la Facultad: las autoridades de ésta, no tienen una sola publicación oficial que recoja las preocupaciones que en ella puedan albergarse, que sirva de incentivo para la labor de profesores y alumnos, que se interese por las cuestiones que afectan al Derecho y a la Jurisprudencia; de esto se encargan los Centros de Derecho y Notariado, en revistas que penosamente vienen publicando a costa de esfuerzos noblemente desinteresados y de una buen voluntad excepcional**"⁴⁵.

Es clara la preocupación que manifiesta el estudiantado en 1928, por la ausencia de una publicación de carácter oficial en nuestra Facultad, que como veremos será proyectada y plasmada en el ámbito de las Asambleas de Profesores y Estudiantes. El organismo inaugurado no calmó las demandas estudiantiles por la concesión del período de exámenes de julio, ya que al año siguiente

nuevamente desata el conflicto por el mismo motivo. Sin embargo, la "Asamblea de Profesores y Estudiantes" retomará sus tareas al año siguiente, ahora, por una convocatoria regular del Consejo de la Facultad adoptada el 3 de mayo de 1929. Esta resolución fue bien recibida por el Centro Estudiantes de Derecho y así lo manifiesta uno de sus miembros, - Malet - en la publicación estudiantil⁴⁶. La relevancia que estas asambleas tuvieron para el estudiantado fue tan trascendente, que el Dr. Quijano elabora un proyecto "*por el que se instituye para todas las Facultades asambleas de profesores y estudiantes*", que pasa al Senado y este cuerpo solicita asesoramiento al Consejo Central para que se expida al respecto⁴⁷.

Tal como lo habían establecido las "*Reglas según las cuales se convocarán y realizarán las reuniones del Claustro*" del viejo proyecto de Regules, la Asamblea de Profesores y Estudiantes comenzó a sesionar en el mes de setiembre, creando una "*Comisión General de reforma de la Facultad de Derecho*"⁴⁸.

La ardua tarea desarrollada por la Comisión *General de Reforma* tuvo sus resultados volcados en un "Informe" que contiene todos los componentes de la "reforma" total que a juicio de los claustristas, debía implementar la Facultad de Derecho. La "Revista Jurídica" del Centro Estudiantes de la Facultad de Derecho, publicó el texto del Informe⁴⁹ que con ligeras variantes, será presentado para su tratamiento en el Consejo de la Facultad de Derecho⁵⁰.

Al año siguiente, en abril se realiza elección de Decano, y es reelegido el Dr. Irureta Goyena por el voto de todos los miembros del Consejo con excepción del delegado estudiantil, - Quijano⁵¹ - que da su voto en apoyo al Dr. Juan J. Amézaga. Durante este año, varias sesiones del Consejo de la Facultad se destinan a discutir los contenidos del "Informe" de "Reforma" elaborado por la "Asamblea de Profesores y Estudiantes" del año anterior. En la sesión del Consejo del 18 de agosto de 1930, se examinan las "*Disposiciones que requieren aprobación legislativa*", comprendiendo en este apartado: las "I. Bases para una ley sobre autonomía universitaria", "II. Gobierno de la Universidad. - Del Rector y del Consejo Universitario", "III. Gobierno de la Facultad", "IV. Plan de Estudios", "V. Organización del profesorado", "VI. Becas y premios" y "VII. Practicantes". Luego seguían las "*Resoluciones del Consejo que no necesitan aprobación de otra autoridad*" comprendiendo los "I. Programas y métodos", el "II. Regímenes y períodos de exámenes", la "III. Publicidad de las sesiones", "IV. Contratación de profesores extranjeros" y "**V. Publicaciones de la Facultad - a) La Facultad deberá tener su Revista propia destinada a recoger toda producción científica de los Profesores y Estudiantes. b) La Facultad deberá organizar además una Biblioteca de Publicaciones**"⁵². De esta forma, en la sesión del 18 de agosto de 1930, el Consejo aprueba entre otros puntos, la elaboración de un proyecto que reglamente todo lo concerniente al punto V.

El "Informe" contenía como vemos, una temática muy compleja y abarcativa que demandó por parte de las autoridades, mucho tiempo de reflexión. En este aspecto, los progresos mayores se pudieron visualizar en las "*Resoluciones del Consejo que no necesitan aprobación de otra autoridad*" y a comienzos de 1931 se empiezan a constatar los avances que culminarán con la creación de la Revista de la Facultad. Durante la sesión del 9 de febrero de ese año, el Consejo de la Facultad de De-

recho y Ciencias Sociales, abordó varios temas de importancia, uno que revestía carácter urgente referido a la designación de los delegados que nuestra Facultad designaría para representarla ante el Congreso Universitario Americano a realizarse en el mes de marzo⁵³. Este evento abordaría uno de los "temas" más caros para el movimiento reformista: "la autonomía universitaria"⁵⁴.

En el orden del día de esa sesión del Consejo, estaba previsto examinar el Proyecto de "cursos de seminarios" presentado en sesiones anteriores por el Dr. Piñeyro Chain, aunque por su ausencia el punto se posterga⁵⁵. Inmediatamente se pasa a considerar el segundo punto de importancia en la materia que nos ocupa, esto es la sanción sin observación alguna del proyecto que reglamentaba las publicaciones de la Facultad, presentes en el V punto: "Publicaciones de la Facultad".

El texto aprobado por el Consejo es el siguiente:

"Se sanciona sin observación el siguiente proyecto reglamentario de la resolución de agosto 18 ppdo. sobre publicaciones de la Facultad: Art. 1° Las publicaciones oficiales a que se refiere la resolución del Consejo Directivo de fecha 18 de agosto ppdo. son: I) La revista de la Facultad. II) Biblioteca de trabajos jurídicos y sociales nacionales agotados. III) Biblioteca de trabajos premiados, autorizados o prestigiados por la facultad (tesis, conferencias estudiantiles, trabajos de investigación del curso o de seminarios, etc.)-

1- De la Revista - Art. 2° - La facultad publicará trimestralmente una revista que se titulará Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. - Art. 3° La Dirección de la revista estará a cargo del decano de la Facultad. La Dirección interna corresponderá al Secretario de la Facultad y la Secretaría de Redacción al Pro-Secretario.

El Oficial 1° de la Facultad tendrán a su cargo la Administración de la Revista.

Art. 4° El material de esta publicación será: a) Leyes, Decretos, resoluciones, circulares, etc., relacionados con la Universidad en general y programas de la Facultad en particular. b) actas y crónicas de los actos del Consejo Directivo de la Facultad. c) Colaboraciones de profesores y abogados nacionales o extranjeros. d) Conferencias, o cursos especiales realizados en la Facultad. e) reseñas bibliográficas, sin juicio crítico. f) traducciones y reproducciones de trabajos de la misma índole que los anteriores. Las colaboraciones a que se refiere el apartado c) pueden consistir en estudios doctrinarios, de derecho positivo y jurisprudencia, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 5° Es condición fundamental para la publicación de un trabajo que sea rigurosamente científico.

Art. 6° La Dirección no aprueba ni desaprueba las ideas y opiniones que se vierten en las publicaciones de la Revista, librándolas, a la entera responsabilidad de sus autores. Este artículo será transcrito en la primera página de todos los números.

Art. 7° Destinase la suma de \$..... del rubro..... para hacer frente a los gastos, que demandará la publicación de la Revista.

Art. 8° La Dirección determinará provisoriamente todo lo relacionado con el canje, precio y circulación. Una vez organizada la Revista, la Dirección tendrá en cuenta preferentemente el interés de la mayor circulación dentro y fuera del país.

Art. 9° De cada número de la revista deberán archivarse diez ejemplares. En caso necesario

el Consejo Directivo, podrá disponer del número necesario con la única limitación de dejar como mínimo, cinco ejemplares archivados. Art. 10° De los recursos dedicados al mantenimiento de la revista la Dirección podrá disponer, cuando lo crea conveniente, la suma necesaria para pagar los servicios de taquígrafo en los casos indicados en los casos indicados en el apartado d) del artículo 4°. Procederá igualmente a tomar y publicar las versiones: a) cuando lo pida por escrito el Profesor o Catedrático, b) cuando diez alumnos lo soliciten en la misma forma. Los autores no podrán publicar entero o separado los trabajos o versiones sino un año después de haberlos publicado en la Revista, la última parte de los mismos"⁵⁶.

Como puede observarse, la Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nace con la estructura, propósitos y contenidos, de una publicación universitaria oficial y genuinamente académica, aspectos todos que conservan una sorprendente vigencia después transcurridos 80 años de existencia. Pero la política de publicaciones iniciada por las resoluciones del Claustro involucra otros aspectos, la inauguración de una "*Biblioteca de trabajos jurídicos y sociales nacionales agotados*"⁵⁷ y una "*Biblioteca de trabajos premiados, autorizados o prestigiados por la Facultad*"⁵⁸.

El proceso de creación de la Revista estaba iniciado, aprobado por las autoridades restaban implementar las acciones prácticas que permitieran su materialidad. El año 1931 tiene un perfil propio, los estudiantes regresaron a las aulas y el clima de conflicto de años anteriores no se percibe. En los primeros meses se procedió a una nueva elección de Decano de la Facultad, recayendo el nombramiento en el Dr. Joaquín Secco Illa y bajo su decanato se instrumentará todo lo necesario para la aparición del primer número de la Revista de la Facultad. Durante la sesión del Consejo del día 21 de abril de 1931, el Decano Secco Illa informa a los miembros del cuerpo, "*En primer término da cuenta de la cesación de la huelga. El día 20 del corriente - manifiesta - se inauguraron las clases con concurrencia normal del alumnado. Da cuenta, luego del resultado del sorteo realizado para la fijación de los temas correspondientes al concurso de trabajos jurídicos para el año 1931. (...) El Dr. Secco Illa entera al Consejo del llamado a licitación pública para la adjudicación de la impresión de la Revista oficial de la Facultad*"⁵⁹. El Consejo de Facultad resuelve designar una Comisión integrada por el Dr. Emilio Frugoni⁶⁰ y el Esc. Héctor Alberto Gerona, con el cometido de informar al cuerpo todo lo relativo al proceso de licitación para la publicación de la Revista de la Facultad. Sabemos que en la sesión del 29 de setiembre de 1931, el Consejo recibe la información relativa al resultado del proceso licitatorio para la impresión de la Revista:

"El Dr. Frugoni, en nombre de la Comisión (que integra conjuntamente con el Sr. Gerona) designada para informar los proyectos presentados en el llamado a licitación para la impresión de la revista de la Facultad, dice que, la propuesta más conveniente sería la de «*El Demócrata*» siempre que fuese el cuerpo 8 el que hubiera de emplearse en el texto, cosa que no especificaba claramente el licitante, y que si fuese el cuerpo 10 como lo establecen las bases del llamado, la propuesta más favorable sería la de la Casa Peña Hnos. Ahora bien, pedida aclaración a la imprenta de «*El Demócrata*», ésta se expidió manifestando que su propuesta debía entenderse formulada

con estricta sujeción al pliego de condiciones, esto es, que el tipo a emplearse en la composición sería el cuerpo 10. En esas condiciones, continúa el Dr. Frugoni, la comisión reputa más ventajosa la propuesta de la casa Peña Hnos., y aconseja su aceptación. El Consejo resuelve de conformidad, debiendo, la Mesa formalizar con la referida imprenta el contrato correspondiente”⁶¹.

Al año siguiente, con la renovación de las autoridades de la Facultad⁶², al Decano reciente, Dr. Emilio Frugoni, correspondió dar a conocer el primer número de la Revista de la Facultad de Derecho. El primer *Prólogo* de la publicación sintetiza con justeza y justicia el proceso que hemos tratado de exponer en este artículo, la génesis de la Revista de la Facultad de Derecho. Señala el prologoista la génesis de la Revista: “***Surge, por fin, esta publicación respondiendo a una de las más plausibles aspiraciones del Claustro, formulada en la Asamblea de profesores y estudiantes del año 1930***”⁶³, rindiendo el merecido reconocimiento al cuerpo que acogió originalmente el proyecto. También señala la necesidad de la Facultad de contar con “*un órgano propio para la expresión de un aspecto importantísimo de su actividad intelectual específica*” porque “*El organismo de la Facultad es incompleto si le falta una publicación periódica donde mostrarse en la fecundidad permanente de su obra y donde exponer sus propios valores culturales*”⁶⁴. Sin duda, una mirada ligera al primer número de la publicación, refleja los propósitos del Prólogo. La presencia de algunos trabajos resultantes de la actividad de los Seminarios como ocurre con la colaboración del Dr. Piñeyro Chain⁶⁵, expresa la tan ansiada alianza de investigación y difusión. La Revista contiene diversas secciones que permiten la expresión de todos los actores de la vida universitaria, incorporando una sección estudiantil con carácter permanente.

Cualquier emprendimiento que tenga una vida tan extensa como la Revista de la Facultad de Derecho, posiblemente la más extensa de las publicaciones universitarias, tuvo que enfrentar períodos de silencios y dificultades y sin embargo, apelando a las mejores tradiciones que la hicieron nacer, renació renovada. Hasta la fecha podemos identificar cinco períodos de actividad: 1932 – 1936; 1950 – 1971; 1975; 1980-1982; 1986-1991; 1991 hasta la actualidad. Un examen de las causas que silencian la publicación ameritaría un estudio especial. La identificación de las razones internas así como externas que afectaron su regular actividad, deberá ser emprendido seguramente en el futuro.

En síntesis, la Revista de la Facultad de Derecho constituye al mismo tiempo una expresión tangible de un proceso que sintetiza décadas de aspiraciones de los principales actores de la vida universitaria y el mejor producto de un tiempo de transformación destinado a perdurar.

Materiales y Fuentes Documentales

Diario de “Actas del Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”: 1925 – 1931.

Fuentes Periódicas

“Bandera Radical”. 1871.

“La Universidad”. 1885.

- "Revista de Derecho, Jurisprudencia". 1887-1890.
 "Anales de la Universidad": período 1891-1930.
 "Revista Nueva". 1902-1903.
 "Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración": período 1894-1930.
 "Revista de Derecho y Ciencias Sociales". 1914-1921.
 "Revista del Centro Estudiantes de Derecho"/ "Revista Jurídica. Órgano del Centro Estudiantes de Derecho". 1927-1934.
 "Revista de la Asociación de Estudiantes de Abogacía". 1932-1934.
 "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales". 1932-1936. 1950-1971. 1975. 1980-1982. 1986-1991. Continuación como "Revista de la Facultad de Derecho". 1991 hasta la fecha.

REFERENCIAS

- ¹ Por Ley de 21 de enero de 1929 se creó la Facultad de Química y Farmacia.
² Por Ley de 18 de Junio de 1929 se creó la Facultad de Odontología.
³ Fundada por el Dr. Carlos M^a Ramírez, difunde sus "*Conferencias de Derecho Constitucional*" que constituyen los materiales de la naciente Cátedra de Derecho Constitucional. La publicación contó con colaboraciones de Francisco Bauzá, Gregorio Pérez Gomar, Miguel Herrera y Obes, Emilio Romero, José Pedro Varela, Gonzalo Ramírez, Eduardo Flores, entre otros. Acogió en sus páginas los programas de algunas Cátedras de la Facultad de Jurisprudencia así como diversos materiales de los cursos. Algunos ejemplos lo constituyen: el "*Discurso inaugural de la Cátedra de Derecho Penal, pronunciado por Gonzalo Ramírez en la Universidad Mayor de la República*". La Bandera Radical. Año 1. N° 10. 2 de abril de 1871. pp. 369-376., la "*Tesis de la legitimidad y extensión del derecho de testar*". La Bandera Radical. Año 1. N° 8. 19 de marzo de 1871. pp. 273-288 del Dr. J. Herrera y Obes, "*Los Estados Unidos de América. Conferencia leída en el Aula de Derecho Constitucional el 19 de Mayo de 1871, por Pablo De María*". La Bandera Radical. Año 1. N° 20. 11 de junio de 1871. pp. 318-325. Sin embargo, a pesar de publicitar algunos textos jurídicos, la publicación tenía propósitos fundamentalmente políticos.
⁴ El Dr. Arturo Terra tuvo a su cargo la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes en 1894 en sustitución del Dr. Martín C. Martínez y posteriormente tuvo a su cargo la Cátedra de Economía Política y esta materia colabora con la publicación de La Universidad. Ver: "*Economía Política*". La Universidad. 1885. Mayo. N° 3. pp. 3 y ss.
⁵ En esta Revista colaboran entre otros profesores de la Facultad de esos tiempos, los doctores: Carlos M^a de Pena, Federico Acosta y Lara, Gonzalo Ramírez, Duvinoso Terra.
⁶ El Dr. Cremonesi ocupará el decanato de la Facultad nuevamente durante los períodos 1914-1917 y 1920-1923.
⁷ Oddone, J., Paris, B. **La Universidad Uruguaya del militarismo a la crisis. (1885 – 1958). Tomo II.** 1971. Montevideo. Universidad de la República. Departamento de Publicaciones. p. 377.
⁸ *Ibidem.* p. 378.
⁹ De los Reyes Pena, R. "Nuevo Año". En: **Revista de Derecho y Ciencias Sociales.** 1915. Enero. Año II. N° 8. p. 1.
¹⁰ "*Proyecto de Presupuestos presentados para el Ejercicio Económico de 1916-1917 comparados con los del Ejercicio 1915-1916*"

	1915-1916	1916-1917
Remuneración de sustitutos	\$6.500.00	\$ 6.500.00
Gastos de clases	\$ 200.00	\$ 200.00
Mobiliario de clases	\$ 500.00	\$ 500.00

Premios (P. E. 27 de Mayo 1913).	\$ 500.00	\$ 500.00
Impresión de Revistas	\$ 960.00	\$ 960.00
Mobiliario, impresiones, avisos, etc.	\$ 1.500.00	\$ 1.500.00
Remuneración extraordinaria á cinco porteros á razón de \$ 60 c/u.	\$ 300.00	
	\$ 10.160.00	\$ 10.460.00
Aumentos sobre 1915-1916.....\$ 300.00		\$ 10.460.00 \$ 10.460.00

El presupuesto de Derecho se aumenta en la partida «Remuneración extraordinaria» á cinco porteros, \$ 60 c/u que importa \$300.00». Universidad. *"Facultad de Derecho"*. **Anales de la Universidad**. 1917. Tomo XXVII. Entrega N^o 95. Montevideo. Imprenta Nacional. p. 573.

¹¹ Universidad. **Leyes, decretos, reglamentos, informes y resoluciones. N^o 1. Suplemento de los Anales de la Universidad. Anales de la Universidad**. 1918. Montevideo. Imprenta Nacional. p. 8.

¹² "Nacida al calor de una iniciativa aislada, sin ser representativa de grupo o tendencia alguna, fue prestigiada con una subvención del H. Consejo". Ver: "Orientaciones". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. 1917. Julio-Agosto Tomo VII. Año IV. N^{os} 38-39. Montevideo. p. 1.

¹³ Cremonesi, J. 1914 "Las Exigencias de la justicia según Vanni". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Junio-Diciembre. Tomo I. Año I. N^o 1-7. pp. 273-282.

¹⁴ Cremonesi, J. 1920. "Una lección de clase. «Solidarité», por León Bourgeois". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio y Agosto. Tomo IX. Año VI. N^o 50-51. pp. 3-29 y 273-282.

¹⁵ Jiménez de Aréchaga, J. E. 1915. "Informe sobre inaplicabilidad de leyes inconstitucionales". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero-Junio. Tomo II. Año II. N^{os} 8-13. pp. 269-294; 335-414.

Jiménez de Aréchaga, J. E. 1914. "Un concepto de función, poder y órgano de gobierno" **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Diciembre. Tomo I. Año I. N^o 7. pp. 636-646.

¹⁶ Jiménez de Aréchaga, J. E. 1915. "Gobierno y responsabilidad". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio-Diciembre. Tomo III. Año II. N^{os} 14-19. pp. 1-53; 119-183; 259-280.

¹⁷ De Pena, C. M. 1915. "Sistemas monetarios". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio-Diciembre. Tomo III. Año II. N^{os} 14-19. pp. 281-312 y 373-406.

¹⁸ Irureta Goyena, J. 1914; 1916. "De los delitos contra la Administración y la Autoridad Pública". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Junio-Diciembre. Tomo I. Año I. N^{os} 1-7. pp. 121-144, 201-212, 406-424, 497-513.; "De los delitos contra la Administración y la Autoridad Pública". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio. Tomo V. Año III. N^o 26. pp. 46-88.

¹⁹ Ros de Oger, H. 1915. "Las Doctrinas sociológica y económica de Carlos Marx". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero-Junio. Tomo II. Año II. N^o 13. pp. 443-486.

²⁰ Marx, C. 1920. "Prefacio de la «Crítica de la Economía Política»". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Marzo - Abril. Tomo IX. Año VI. N^{os} 58-59. pp. 546-553.

²¹ Frugoni, E. 1915. "Los impuestos desde el punto de vista sociológico". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero-Junio. Tomo II. Año II. N^{os} 8-13. pp. 9-29.

²² Sayagués Laso, R. 1914; 1917; 1920. "De la Responsabilidad del Estado por actos legislativos". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Noviembre. Tomo I. Año I. N^o 6. pp. 514-541.; "Reconocimiento de un hijo natural después de fallecido". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero - Junio. Tomo VI. Año III. N^{os} 32-36. pp. 457 y ss.; Sayagués Laso, R. "Filiación natural". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio y Agosto. Tomo IX. Año VI. N^{os} 50-51. pp. 80-127.

²³ Amézaga, J. J. 1914; 1920. "La Simulación". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Junio-Diciembre. Tomo I. Año I. N^{os} 1-7. pp. 387-393.; "Sobre aceptación de donaciones por un menor de edad". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero - Febrero. Tomo IX. Año VI. N^{os} 48-49. pp. 434-438.

²⁴ La Revista recibe colaboraciones de la vecina orilla: Mario Rivarola. 1917 "El nuevo panamericanismo". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio-Agosto. Tomo VII. Año IV. N^{os} 38-39. pp. 232 y ss.; Julio Rodríguez de la Torre. 1917. "Dos conferencias sobre los antecedentes históricos del Proyecto de Código Penal Argentino". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Julio-Agosto. Tomo VII. Año IV. N^{os} 38-39. pp. 548 y ss.; y de lugares más lejanos como del costarricense Luis Castro Saborio. 1917. "Ley y Pedagogía". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. Enero-Junio. Tomo VI. Año III. N^{os} 32-36. pp. 426 y ss.

²⁵ Ejemplos de artículos de esta naturaleza lo ofrecen: "Don Martín Berinduague". **Revista de Derecho**

y **Ciencias Sociales**. 1915. Enero-Junio. Tomo II. Año II. N^{os} 8-13. p. 121 y ss. "*El Dr. Eduardo Acevedo*". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. 1915. Julio. Tomo III. Año II. N^o 14. p. 319 y ss.

²⁶ "*El Decanato del Dr. Cremonesi*". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. 1914. Junio-Diciembre Tomo I. Año I. N^{os} 1-7. p. 385 y ss.

²⁷ Acevedo, E. "*Disertación sobre los Abogados*". **Revista de Derecho y Ciencias Sociales**. 1915. Junio. Tomo III. Año II. N^o 14. pp. 332 y ss. Este texto corresponde a la tesis doctoral de Eduardo Acevedo defendida en la Universidad de Buenos Aires en 1836. El texto conoció varias ediciones, la primera publicada en Buenos Aires, F. C. Monreal. 1909 y posteriormente conocerá una nueva edición en la "**Revista Nacional**". 1944. Noviembre. Año VII. N^o 83. pp. 287 y ss.

²⁸ Universidad de la República. **La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo. (Historia - Régimen Jurídico - Programas)**. 1955. Montevideo. Biblioteca de Publicaciones Oficiales de la Universidad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de p. 25

²⁹ Regules, D. "*La Bandera de la Reforma*". En: **Idealidades de la Enseñanza**. Volumen I. 1989. Montevideo. Edición de la Cámara de Representantes. Montevideo. pp. 76-77. La primera versión de este artículo fue publicada en la Revista "Ariel" en 1920.

³⁰ *Ibidem*. p. 74.

³¹ Regules, D. "*La Organización de la Democracia Universitaria*". En: *Ibid.* pp. 90-112.

³² *Ibid.* p. 90.

³³ *Ibidem*.

³⁴ *Ibid.* p. 93.

³⁵ *Ibid.* p. 100.

³⁶ *Ibid.* p. 101.

³⁷ *Ibid.* p. 100.

³⁸ *Ibid.* p. 101.

³⁹ *Ibid.* p. 102.

⁴⁰ *Ibid.* pp. 111-112.

⁴¹ El Rector Acevedo promueve la implantación de cursos seminarizados para orientar la enseñanza en un sentido más práctico y utilitario tomando como modelo "*los estatutos del seminario de Berlín*" y del de "*Breslau*", aunque su gestión fue exitosa solamente en la Facultad de Medicina. Ver al respecto: "*La enseñanza universitaria en 1904. Informe presentado por el Rector de la Universidad Dr. Eduardo Acevedo*". En: **Anales de la Universidad**. 1905. Año XII. Tomo XVI. Montevideo. Imprenta «El Siglo Ilustrado». pp. 134 y ss. Al año siguiente el Dr. Acevedo insiste en su propósito aunque sin éxito ya que su propuesta fue rechazada por los Decanos de las Facultades de Derecho y de Secundaria y Preparatoria. Ver: "*Ejercicios de Seminario*". En: **Anales de la Universidad**. Año XIII. Tomo XVII. N^o 80. 1906. Montevideo. Imprenta «El Siglo Ilustrado». pp. 293-298.

⁴² El Centro Estudiantes de Derecho publica "*Las reuniones de Profesores y Estudiantes. ¿Cuándo serán realidad? El proyecto de Dardo Regules*". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. 1928. Abril. Año II. N^o 13. p. 30-48, y "*Las reuniones de Profesores y Estudiantes ¿Cuándo serán realidad? El proyecto de Dardo Regules. Conclusión*". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. 1928. Mayo. Año II. N^o 14. pp. 134-142.

⁴³ Luis R. Ponce de León, Presidente del Centro Estudiantes de Derecho enumera las medidas adoptadas: "*1º Decretar la huelga por tiempo indeterminado, hasta que el Consejo volviese sobre sus pasos o dimitiese; 2º Permitir a los estudiantes de 4º y 5º años, asistir a los cursos de Práctica Forense. 3º Mantener para siempre, en lo sucesivo, y aún después de terminada la huelga decretada, una huelga en silencio, absteniéndose los estudiantes de firmar las listas, a fin de suprimir las diferencias existentes entre reglamentados y libres; 4º Constituir un Comité de Huelga integrado por las Mesas de los Centros de Abogacía y Notariado, y un delegado por cada año*". "*Cómo estamos en huelga*". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. 1928. Abril. Año II. N^o 13. pp. 11-13.

⁴⁴ Irazoqui, F. V. "*La mediación del Ministro de Instrucción Pública*". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. 1928. Mayo. Año II. N^o 14. pp. 117-119.

⁴⁵ "*Los estudiantes de Abogacía y Notariado, en huelga, ente la opinión pública*". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. 1928. Abril. Año II N^o 13. p. 29. La negrilla es nuestra.

⁴⁶ Así consideraba Armando R. Malet la resolución del Consejo de la Facultad: "Por primera vez en la historia de la Facultad de Derecho se reúnen sus profesores y estudiantes, en cuerpo casi oficial, para ocuparse de los problemas del Claustro. Sobre el resultado y proyecciones de estas asambleas no insistiremos; digamos que de la obra que ellas realicen es mucho lo que se espera y que se prevé, con fundamento, que sus resoluciones no han de caer en el vacío. Ahora que nos referimos a ellas vamos a aprovechar esta oportunidad para decir dos cosas: la primera, que estas reuniones convocadas por profesores y prestigiadas por el Consejo de la Facultad tienen como antecedente directo e inmediato las celebradas - en marzo de este año - en el Centro de Estudiantes de Derecho, por iniciativa de esta institución y a la que concurrieron profesores de las Facultades Libre y Oficial, egresados vinculados a la Universidad y los estudiantes - por aquel entonces en huelga. En segundo lugar, nos interesa precisar la loable evolución que sufrió el criterio del Consejo al considerar la posibilidad de que profesores y alumnos se reunieran en corporación deliberante con carácter oficial". "Asamblea de Profesores y Estudiantes". **Revista del Centro Estudiantes de Derecho**. Agosto de 1928 - Abril de 1929. N^{os} 17-24. p. 454.

⁴⁷ *Ibidem*. p. 455.

⁴⁸ "Integraron la Comisión General de Reforma de la Facultad de Derecho el antiguo profesor de Economía y Derecho Administrativo, Eduardo Acevedo; Carlos Quijano (...); Pedro Manini Ríos y el profesor de Sociología Carlos M^o. Prando; Dardo Regules, promotor destacado de la Reforma universitaria, José V. Longo, Armando Malet y Vital Irazoqui. La Comisión, que presidía Acevedo, planteaba como primer punto la siguiente proposición: «La Universidad debe ser una. Por encima de las necesarias y cada vez más acentuadas especializaciones de las Facultades, hay un núcleo común de principios y métodos que pertenecen a todas las ciencias». Al mismo tiempo, reclama para la Universidad la unidad y autoridad que le había sido «arrebataada» con la Ley de 1908. Invoca para la Facultad fines profesionales y científicos, tal como se reclamaba desde el novecientos. Pero siguiendo ahora de nuevo el sistema francés, se programan dos ciclos: uno de tendencia profesionalista; otro que apunta a la investigación 'desinteresada', equivalentes en principio a licenciatura y doctorado respectivamente. Oddone, J., Paris, B. **La Universidad Uruguaya del militarismo a la crisis. (1885 - 1958). Tomo II**. Op. Cit. p. 389.

⁴⁹ El texto de este "Informe" puede consultarse en: "Bases Para La Reforma". **Revista Jurídica. Órgano del Centro Estudiantes de Derecho**. 1929. Mayo-Agosto. Año III. N^{os} 25-28. pp. 7-18.

⁵⁰ Respecto al texto del "Informe", nosotros hemos remitido a lo consignado en el Diario de Actas del Consejo de la Facultad.

⁵¹ En abril de 1930, el Dr. Quijano presenta renuncia a la delegación estudiantil en el Consejo de la Facultad por su actuación durante la sesión de elección de Decano. El Centro Estudiantes de Derecho había resuelto apoyar la candidatura del Dr. Eduardo Acevedo. Las razones de la dimisión de Quijano a la representación estudiantil pueden verse en: "El Proceso de la renuncia del Dr. Quijano". **Revista Jurídica. Órgano del Centro Estudiantes de Derecho**. 1930. Febrero-Marzo y Abril. Año III. N^{os} 34-36. pp. 506-510.

⁵² Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931". Folios: 407-411. La negrilla es nuestra.

⁵³ "A continuación el Dr. Irueta Goyena pone en conocimiento del Consejo que se recibió una nota del rectorado invitando a la Facultad para designar, en el más breve plazo los seis delegados que llevarán su representación al Congreso Universitario, que se instalará en los primeros días de marzo próximo. Al efecto designó a los Dres Joaquín Secco Illa, Carlos M. Prando, Antonio M. Grompone, Emilio Frugoni, Francisco del Campo (h) y Raúl E. Baethgen. Se aprueba, por unanimidad lo actuado". Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931". Folio: 425.

⁵⁴ Figura en la nómina de "Temas Oficiales propuestos al Congreso Universitario Americano" realizado en Montevideo entre el 13 y 20 de marzo de 1931. **Memoria del Congreso Universitario Americano. Tomo I**. Montevideo. Talleres Gráficos "Prometeo". p. 21.

⁵⁵ *Ibidem*.

⁵⁶ Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931". Folios: 425-426.

⁵⁷ "Art. 11^o La Dirección de la revista de la facultad publicará volúmenes que formen una biblioteca especial los trabajos jurídicos y sociales nacionales, agotados: cuando el Consejo así lo resuelva, a su pedido;

y cuando lo indique, por escrito, el profesor o catedrático de la materia. Art. 12° Será condición esencial para que dichas obras se publiquen, la autorización y renuncia de sus derechos a la edición por parte del autor o sus herederos si la obra no pertenece al dominio público. Art. 13° Los recursos para estas publicaciones, así como su tiraje serán votados en cada oportunidad por el Consejo". Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "**Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931**". Folio: 427.

⁵⁸ "Art. 14° Corresponderán igualmente, a la Dirección de la Revista lo relacionado con la publicación y circulación de todo trabajo premiado, autorizado o prestigiado por la Facultad, Todas las obras que se encuentren comprendidas en este artículo será impresas en volúmenes que formen una biblioteca especial, anexa a la establecida en la sección II de esta reglamentación. Art. 15° De toda edición se entregará la cuarta parte al autor, quien sólo podrá ponerlas en venta al mismo precio que se ha fijado para los volúmenes de propiedad de la Facultad. Art. 16° El autor de todo trabajo debe ceder sus derechos a la primera edición, comprometiéndose a no poner en venta una segunda hasta pasado dos años de la fecha de su publicación. Art. 17° Dentro del plazo de dos años, y en las condiciones establecidas por el art. 15° la Facultad, por resolución del Consejo, podrá publicar otras ediciones una vez agotadas las anteriores. En todo caso, el compromiso del autor caduca a los dos años de publicada la primera edición. Art. 18° Agotada una edición dentro del plazo indicado en el artículo 16 la facultad, si lo juzga conveniente, podrá desentenderse de una nueva edición reintegrando al autor la plena propiedad. Art. 19° Los recursos para estas publicaciones, así como su tiraje, serán votados en cada oportunidad por el Consejo". Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "**Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931**". Folio: 427.

⁵⁹ Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "**Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931**". Folio: 446. La negrilla es nuestra.

⁶⁰ El Dr. Frugoni había sido designado miembro del Consejo de la Facultad de Derecho como delegado por los estudiantes durante el periodo: 13 de Abril de 1931 a 15 de Marzo de 1932.

⁶¹ Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. "**Diario de Actas de Sesiones del Consejo de la Facultad de Derecho. 1925-1931**". Folio: 531.

⁶² El Consejo de la Facultad estaba integrado en 1932 por: E. Frugoni (Decano), J. J. Amézaga, C. M^a Prando, E. Armand Ugón, L. E. Piñeyro Chain, D. Regules, A. M. Grompone, A. Vargas, A. J. Zamora.

⁶³ Facultad de Derecho. **Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**. 1932. Año I. Primer Trimestre. N° 1. Montevideo. Peña y Cía. – Imp. p. 5.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ *Ibidem*. pp. 61-106.